

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE MAYO DE 1950

{ NUMERO 11.188

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 486 de 24 de marzo de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 488 de 31 de marzo de 1950, por el cual se declara ad-honorem un cargo consular.
Resolución N° 13 de 28 de enero de 1950, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 163 de 19 de julio de 1949, por la cual se aprueba una Resolución y se autoriza la expedición de un título.
Resolución N° 164 de 19 de julio de 1949, por la cual se confirma en todas sus partes una Resolución.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2311-Bis de 3 de febrero de 1950, por el cual se concede Permiso Especial.
Resuelto N° 2312 de 13 de febrero de 1950, por el cual se aprueba diligencia de Nacionalización.
Resuelto N° 2313, de 13 de febrero de 1950, por el cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 1370 de 29 de septiembre de 1949, por el cual se deja una constancia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 96 de 14 de abril de 1950, por el cual se nombra el personal del Ministerio de Obras Públicas.
Resuelto N° 4881 de 11 de febrero de 1950, por el cual se concede una licencia.
Resuelto N° 4882 de 11 de febrero de 1950, por el cual se ordena el pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 440 de 27 de febrero de 1950, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.
Decretos Nos. 441 y 442 de 27 de febrero de 1950, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 37 de 23 de diciembre de 1949, por el cual se concede un permiso.
Contrato N° 4 de 20 de febrero de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Miguel Valverde A.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 486

(DE 24 DE MARZO DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Leopoldo L. López G., como Canciller de 2ª categoría del Consulado General de Panamá en Santiago, Chile.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE AD-HONOREM UN CARGO CONSULAR

DECRETO NUMERO 488

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se declara ad-honorem un cargo consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase ad honorem, a partir del día 1º de abril próximo, el cargo de Cón-

sul General de Panamá en Vancouver, Canadá, el cual viene ejerciendo el señor Carlos Calzadilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución Número 3. — Panamá, 23 de Enero de 1950.

El señor Carlos Ernesto Fábrega Villamarín, domiciliado en esta ciudad, por medio de escrito de fecha 12 de los corrientes, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal d) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Carlos Ernesto Fábrega Villamarín ha presentado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Partida de nacimiento en donde consta que nació en Cuba el día 10 de Octubre de 1926;

b) Certificado del Director General del Registro Civil que acredita la nacionalidad panameña de su padre señor Ernesto Bertrán Fábrega, nacido en Aguadulce, Provincia de Coclé; y

c) Tres declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-0239

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tels. 2-2612 y 2-2271.—Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.90
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

que acreditan su residencia en la República en los dos años anteriores a la fecha de su solicitud.

El Artículo 9° de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por nacimiento:

d) Los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores”.

Como del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente que el señor Carlos Ernesto Fábrega Villamarín ha llenado los requisitos exigidos por la disposición constitucional anteriormente transcrita.

SE RESUELVE:

Declárase que el señor Carlos Ernesto Fábrega Villamarín tiene la calidad de nacional panameño por nacimiento, y que como tal puede inscribirse en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BERN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 163

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 163.—Panamá, julio 19 de 1949.

Vistos:

Esta Sección censura la Resolución N° 8, de 14 de los corrientes, consultada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Panamá, mediante la cual, dicho funcionario, adjudica a título de compra, a Raimundo Ortega, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 40-312 y domiciliado en el distrito de Arraiján, un lote de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del distrito nombrado.

La superficie del mencionado terreno es de diez y siete hectáreas, con mil quinientos metros cuadrados (17 hts. 1.500 m2) y se encuentra delimitado así: Norte y Sur, terrenos nacionales y predio solicitado por Isaac Ortega; Este, quebrada Apolonia; y Oeste, terreno nacional.

Mientras se tramitaban las diligencias que anteceden, se opusieron a esta adjudicación los señores Margarito Duque, José del Carmen Rodríguez, Pedro García y Wenceslao Rocha; pero por auto de 16 de mayo pasado, el Juez Segundo del Circuito en lo Civil doctor Juan O. Díaz Lewis declaró desierta la instancia en el juicio de oposición propuesto, y devolvió el expediente a la oficina de origen para que continuara su curso legal la solicitud formulada por Raimundo Ortega.

El interesado, según consta en la Liquidación que se acompaña, N° 2039 de 14 del mes en curso, pagó al Fisco Nacional la suma de B/. 108.00 por valor del terreno, siendo éste clasificado a razón de B/. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea, conforme lo dispone el Artículo 3° de la ley 52 de 1938 pertinente al caso.

Se observa, además, que el inferior al tramitar el presente negocio, se ajustó a las exigencias señaladas en el Artículo 61 de la ley 29 de 1925 que regula la materia. Se deja establecido que al momento de dictarse esta Resolución, no se ha presentado ningún otro oponente, en vista de lo cual, lo resuelto por el Gobernador en este caso es correcto.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 8, de 14 de este mes, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA EL.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaría ad-hoc.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 164.—Panamá, julio 19 de 1949.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la solicitud formulada por el abogado Gerardo A. de León, a nombre y representación del señor Aquileo Gutiérrez y otros, para que se le otorgue título de propiedad, gratuito, sobre el terreno baldío.

dio nacional denominado "El Guabito", situado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, a la que recayó la Resolución N° 18 de 3 de junio pasado, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Los Santos, la que remite en consulta.

La superficie del terreno que se menciona es de (32 hts. 2.850 m2), treinta y dos hectáreas, con dos mil ochocientos cincuenta metros cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los sucesores de Petra Domínguez, representados por Eduvina Domínguez; Sur, terreno de Félix Gutiérrez; Este, terreno de Aurelio Vega; y Oeste, tierras libres y terreno de Pablo Cortez.

El citado terreno se dividió en común y pro indiviso, y proporcionalmente así:

Para Aquileo Gutiérrez, jefe de familia.	10 Hts.
Para Agustina, Crecencia, Maximino y José Cleofe Gutiérrez, menores, a 5 hts. c/u.	20 "
Para Cecilio Gutiérrez, menor 2	2.850 M2.
Total	32 " 2.850 M2.

Gestiona esta solicitud el abogado señor Gerardo A. de León a nombre de los peticionarios.

Como de lo actuado se observa que el inferior ha dado exacto cumplimiento a lo que determinan los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución que se examina, expedida por el Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria ad-hoc.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2311-Bis

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto Número 2311-Bis. — Panamá, 3 de Febrero de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la motonave de registro norteamericano denominada Sal C., de 22 Toneladas netas o de registro y de propiedad de Angeleo B. Constanzó para que por el término de un año contado a partir de la fecha del presente Resuelto, pueda navegar en aguas jurisdiccionales panameñas y tocar los puertos no habilitados que visite en *ejercicio exclusivo* de las actividades de Pesca del Tiburón dentro de las reglamentaciones establecidas en el Decreto Ejec-

tivo N° 449 de 17 de diciembre de 1946, dictado por el órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ordénase a los Inspectores de Puerto, Jefes del Resguardo Nacional la vigilancia de las actividades de esta nave conforme a las disposiciones del Decreto mencionado y de las portuarias en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESUELTO NUMERO 2312

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2312. — Panamá, febrero 13 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 343 de 23 de enero de 1950, expedida por el Inspector del Puerto de Colón, a favor de la nave "San José", de 3.5 toneladas netas y 4.55 toneladas brutas, de propiedad de Samuel Alejandro MacKenzie, domiciliado en Colón, P. de C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José M. Varela.

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESUELTO NUMERO 2313

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2313. — Panamá, febrero 17 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vice-Cónsul, encargado del Consulado General de Panamá en Nueva York, en oficio de 1° de febrero en curso ha formulado la siguiente consulta:

"Por este medio me permito consultar a esa alta superioridad sobre la interpretación que debe darse a los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto-

Ley N° 28 de 9 de febrero de 1942, y que se refiere a los honorarios consulares en cuanto a:

1º) Si estos honorarios corresponden exclusivamente al funcionario consular que ejerce la jefatura del Consulado; o,

2º) Si debe repartirse entre los diferentes funcionarios que trabajan en la oficina consular y, en cuyo caso, en qué proporción debe hacerse la distribución".

Para hacer las consideraciones que han de tenerse en cuenta para resolver esta consulta precisa analizar exponiéndolas, disposiciones del Decreto-Ley N° 28 de 1942, cuyos artículos 2º y 5º rezan así:

"Artículo 2º El Artículo 31 de la expresada Ley 56 (de 1941) queda modificado en los siguientes términos: Los funcionarios consulares *rentados* retendrán mensualmente para sí: a) El total de las sumas que recaudan por la venta de timbres de pasaportes, por derechos notariales y por autenticaciones de firmas hasta *completar el cupo de cien balboas* (B/. 100.00); b) El 75% del producto de la venta de facturas consulares; c) El 2% sobre las sumas que recauden en concepto de derechos de registro en el abanderamiento de naves; y d) El 10% de las sumas que recauden por el impuesto anual que grava las naves de servicio exterior".

Artículo 5º Los funcionarios consulares no están obligados a despachar los domingos y días feriados, ni fuera de las horas hábiles de oficina; pero podrán hacerlo para facilidad de los comerciantes, siempre que éstos paguen derechos consulares *dobles* por servicios que soliciten, lo que harán constar los funcionarios consulares al certificar el documento.

"La mitad de los derechos *extraordinarios* que por este concepto se recauden pertenecerá al funcionario consular y la otra mitad al Tesoro Nacional, sin tener en cuenta el límite de cien balboas (B/. 100.00) y de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales que se les ha fijado a los empleados consulares *rentados* y *ad-honorem*, respectivamente".

El objeto de las disposiciones transcritas constituye un estímulo para los funcionarios consulares en desempeño de sus atribuciones de recaudación.

Su adopción data de la vigencia de la Ley 33 de 1917, del Código Fiscal y de la Ley 41 de 1925.

El incentivo, como es natural, se refiere al desempeño de funciones, y al rendimiento de trabajo, por lo que se considera procedente su distribución entre aquellos empleados de los consulados que cooperan con el Cónsul respectivo en el desarrollo de las labores que les están encomendadas y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Los honorarios a que tienen derecho los funcionarios consulares *rentados*, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º y 5º del Decreto-Ley N° 29 de 9 de febrero de 1942, deben ser distribuidos en la siguiente forma:

Primero: Los primeros cien balboas (B/. 100.00) sobre la recaudación *mensual* a que se refiere el aparte a) del artículo 2º del Decreto-Ley N° 28 de 1942, corresponderán íntegramente al Jefe de la Oficina Consular por razón de la responsabilidad que de su cargo se deriva:

Segundo: El 75% del producto de la venta de facturas consulares; el 2% de las sumas que se recauden por concepto de derechos de registro en el abanderamiento de naves; el 10% de las sumas que recauden en concepto del impuesto anual que grava a las naves del servicio exterior; el 50% de los derechos extraordinarios que se recauden por servicios prestados en días feriados o fuera de las horas hábiles de oficina; y el 10% sobre la habilitación de papel sellado, a que se refieren los apartes b; c; y d; del artículo 2º, y el artículo 5º del Decreto-Ley N° 28 de 1942, serán distribuidos así:

a) El cincuenta por ciento (50%) para el Jefe de la Oficina Consular;

b) El otro cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre el personal subalterno del consulado, en cuota proporcional a la importancia del cargo o jerarquía oficial y bajo un acuerdo armónico y equitativo entre esos funcionarios. En caso de desacuerdo respecto a la distribución, ella será determinada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Es entendido que los funcionarios que por cualquier circunstancia no se encuentren prestando servicios en el Consulado para el cual han sido designados, no tienen derecho a participación alguna sobre los honorarios de que trata la presente Resolución.

Y es entendido asimismo que si, por razón de sus servicios, los Consulados incurren en gastos que han de ser cubiertos con esos honorarios, la distribución de ellos, en la forma aquí establecida, se hará *entonces* sobre el producto neto de los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José M. Varela.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJASE UNA CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 1370

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 1370. — Panamá, 29 de Septiembre de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo y por acuerdo del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, el señor Johannes Julius E. Ken, quien opera como mayorista y representante de cosas extranjeras amparado con la Patente General N° 132, ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su negocio en el cual consta que durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 2,901.06, B/. 3,343.63, B/. 3,734.21, B/. 3,744.22, B/. 3,236.05, B/. 3,595.53 y B/. 5,960.12, respectivamente.

Se observa que el mencionado comerciante al solicitar su Patente General en Octubre 29 de

1941 declaró como capital para su negocio de mayorista y Representante de casas extranjeras la suma de B/. 2,500.00, mientras que a partir del 1º de Enero de 1942 hasta la fecha ha girado en su establecimiento con mayor capital del declarado, por lo que adeuda un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941. Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Johannes Julius Ecker ha girado en su establecimiento de mayorista y Representante de casas extranjeras, situado en Calle 3ª y Avenida Meléndez de la ciudad de Colón, el cual se ampara con la Patente General N° 132, con capital de B/. 2,901.96, B/. 5,243.62, B/. 3,734.21, B/. 3,744.22, B/. 3,236.05, B/. 5,585.58 y B/. 5,960.12 durante los años de 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario de Guerra,

Mercedes Montenegro.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 98
(DE 14 DE ABRIL DE 1950)

por el cual se nombra el personal del Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Mercedes Molina Velasco, Secretaria del Ministerio.

Raimundo Berbia, Consejero.

Despacho del Secretario

Gilberto G. de Arce, Secretario del Ministerio.
Carlota Jaramilla de Pasquini, Estenógrafa.
Elia Bernal de Adams, Estenógrafa.
Astrévia Angulo de Buck, Estenógrafa.
Nelda Arce, Archivera.
Evaristo Herrera, Oficial de 2ª Categoría.
Elba Moreno, Oficial de 3ª Categoría.
Pablo A. Botilla, Concejero.
Carlos Solís, Ascensorista.
Valentín Aguilar Morales, Portero Mensajero.
Victoria Miranda, Portero Mensajero.
Mateo Almanza, Aseador.
Perfecto González, Aseador.
Ignacio Calderón, Aseador.
Andrés Fúes, Aseador.

Francisco Benavides, Guardián Nocturno del Palacio Nacional.

Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas y Control de Empresas de Utilidad Pública:

Andrés J. Araúz, Jefe de Sección.

Doris Yolanda Vásquez, Estenomecanógrafa.

Valentín Guerrero, Inspector de Medidores Eléctricos y de Gas.

Juan González, Inspector de Medidores Eléctricos y de Gas.

Antonio E. Avecilla, Portero.

Sección de Fiscalización:

James Moore, Director.

Narciso Ayala, Inspector Fiscalizador.

Felipe Alvarez, Inspector Fiscalizador.

José J. Testa, Inspector Fiscalizador.

Belisario Arango, Inspector Fiscalizador.

Rodrigo García S., Inspector Fiscalizador.

Carmen T. de Sibauste, Estenógrafa de 1ª Categoría.

Aleida Bernal, Estenógrafa.

Oficina de Chiriquí:

Oscar Terán Jr., Secretario Apuntador de Tiempo.

Oficina de Aguadulez:

Reynaldo Fernández A., Secretario Apuntador de Tiempo.

Administración General de Transportes y Talleres:

Mario Conte Fernández, Administrador General.

Regello A. García, Apuntador.

Olga Venavente, Estenógrafa.

Ramón Martínez Nieto, Despachador de Carros.

Rubén D. Batista, Jefe del Taller de Herrería.

Eduardo J. Yero, Jefe del Taller de Tapicería.

Helén Tejada, Jefe de Carpintería.

Horacio Grau, Jefe de Plomería.

Arturo L. Benítez, Jefe del Taller de Electricidad.

Sección General de Contabilidad:

Carlos Fernando Rodríguez, Jefe de Contabilidad.

Argentina Patiño, Contador.

Ricardo R. Ramírez, Contador.

Heraclio Villalaz, Contador.

Pablo A. Fiori, Asistente Contador.

Vicente Morán, Asistente Contador.

Carlos Brandaris G., Asistente Contador.

Yolanda Rosas, Receptora de Cuentas.

Judith White, Receptora de Cuentas.

Blanca R. de Watson, Archivera.

Gloria Icaza de Morales, Estenógrafa.

Adriana A. de Niedo, Estenógrafa.

Rosa Enaida Trujillo, Estenógrafa de 1ª Categoría.

Dimicliano Espinosa, Portero Mensajero.

José Antonio Correa, Portero Mensajero.

Sacramento Castillo Jr., Director de Tabulación.

Carolina Aguirre, Operadora de Tabulación con sueldo de B/. 125.00.

Audemía V. de Cuellar, Operadora de Tabulación con sueldo de B/. 125.00.

Colombia Valdés, Operadora de Tabulación con sueldo de B/. 100.00.

Patrocinio Vives, Operador de Tabulación con sueldo de B/. 100.00.

Carolina Salabarría P., Operadora de Tabulación con sueldo de B/. 100.00.

Alejandro Cuellar Arosemena, Jefe de Tiempo.

Delia V. de Moscoso, Asistente de Contabilidad de 2ª Categoría.

Rodolfo A. Pinzón, Apuntador de Tiempo.

Carlos R. Escala, Apuntador de Tiempo.

Justo Abel Murillo, Apuntador de Tiempo.

Froilán Villarreal, Apuntador de Tiempo.

Justiniano González, Apuntador de Tiempo.

Almacén de Matías Hernández:

Alcides D. Linares, Jefe.

Vicente Riega, Sub-Jefe.

Gilberto Carles, Registrador de Materiales.

Luis C. Bonilla, Registrador de Materiales.

Julio C. Real, Despachador.

Guillermo Eloy García, Despachador.

Rosa Córdoba, Estenógrafa.

Raquel vda. de Alemán, Estenógrafa.

Transportes y Talleres:

Gerardo White, Contador Jefe.

Genoveva Hernández, Ayudante Contador.

Berta Herrera, Ayudante Contador.

Evaristo Isaac Herrera, Almacenista.

Edelmira Pérez, Estenomecanógrafa.

Almacén de Colón:

Luis Eduardo Magdaleno, Contador Almacenista.

José de Jesús González, Ayudante Secretario.

Almacén de Aguadulce:

Sergio García C., Contador Almacenista Jefe.

Carlos Antonio Salamín A., Almacenista Asistente.

Luis Cárdenas, Ayudante Almacenista.

Juan Borace, Ayudante Almacenista.

Estela Marquín, Secretaria.

Alejandro Juárez, Portero.

Almacén de David:

Ramiro Franceschi, Contador Almacenista Jefe.

Salvador Vega, Ayudante.

Hipólito Arroyave, Ayudante.

Lesvia A. de Lewis, Secretaria.

Gerardo Martínez, Portero.

Sección de Diseños y Construcciones:

Macario Solís, Ingeniero Jefe.

Georgino Gorrichátegui, Superintendente en Colón.

Ismael E. Vallarino, Superintendente en Panamá.

Raúl Arosemena, Superintendente en Herrera y Los Santos.

Zósimo Guardia, Superintendente en Coclé y Veraguas.

Juan Manuel de Arco, Superintendente en Chiriquí.

Miguel Corcá Jr., Inspector de Obras.

Alirio Angel Díaz, Inspector de Obras.

Rodrigo J. Moreno, Inspector de Obras.

Gladys Casal, Estenomecanógrafa.

Angela M. Hernández, Mecanógrafa.

Ernesto Paredes, Archivero.

José A. Berrio, Portero.

Francisco Revilla, Portero.

Alberto Correa S., Ayudante de Materiales.

Carlos Fábrega, Arquitecto (B/. 400.00).

Fernando Royo, Arquitecto (B/. 400.00).

Arturo López W., Arquitecto (B/. 400.00).

Alfonso Régis, Arquitecto (B/. 300.00).

Danilo Martínez, Ingeniero Estructural.

Alberto Briceño, Agrimensor (B/. 250.00).

José E. Cotter, Agrimensor (B/. 275.00).

Heriberto Estribí, Ingeniero de Presupuestos.

Tomás A. Molleda, Dibujante (B/. 200.00).

Julio E. Mora, Dibujante (B/. 200.00).

Efraín Zanetti, Dibujante (B/. 200.00).

Edwin Díaz, Dibujante (B/. 120.00).

Sección de Caminos, Calles y Muelles:

Plinio Varela, Ingeniero Jefe ad-honorem.

Leonila R. de Luque, Secretaria-Estenomecanógrafa.

Efraín García, Ingeniero Asistente.

Silvia E. Sáenz, Estenomecanógrafa.

Jorge E. Correa, Secretario Administrativo.

Bartolo Castillo Echeverría, Portero.

Paula Vázquez vda. de Guerrero, Aseadora.

Desiderio Bourdett, Mecánico Jefe.

Juan Ayala E., Técnico de Pavimentos.

Roberto López Fábrega, Ingeniero de Estudios y Diseños de Carreteras.

Juan R. Ramírez, Agrimensor Jefe de Estudios.

Marco Antonio Solís V., Dibujante Topógrafo y Computador.

Armando Sedda, Dibujante Topógrafo y Computador.

Alfonso Guevara, Dibujante Topógrafo y Computador.

José Cástulo Villamil, Dibujante Estructural.

Luis C. Soto, Operador de la Máquina de copias de planos.

Bolívar Márquez, Ingeniero Divisionario.

Víctor A. Yanis, Ingeniero Divisionario.

Manuel B. Molina P., Ingeniero Divisionario.

Abraham Juliao, Mecánico Divisionario.

Jorge Bourdett, Mecánico Divisionario.

Francisco Caropreso, Mecánico Divisionario.

Artículo 2º Las personas cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan de hecho separadas de sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4881

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4881. — Panamá, 11 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 3 de febrero del año en curso, solicita el señor Arcadio Aguilera O., Presidente del Comité Nacional Olímpico, que se conceda licencia por el término de un mes con sueldo, al señor Ricardo Santos, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, en vista de que es uno de los integrantes de la Delegación que representará a Panamá en los VI^{os} Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe que se celebrarán en Guatemala del 15 de febrero al 15 de marzo de 1950;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 176 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y cédula a partir del 15 de febrero del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4882

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto N° 4882. — Panamá, 11 de Febrero de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Abelardo Meneses, ex-Chofer de la Administración General de Transportes y Talleres, ya que el solicitante no hizo uso de tal derecho. Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero a diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Juan M. Villalaz.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 440

(DE 27 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Hospital "Amador Guerrero" de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Dr. Próspero Meléndez, Director del Hospital, Jefe del Depto. de Ginecología y Obstetricia.

Olga de de la Guardia, Enfermera Jefe.

José E. Rodríguez, Oficial de Inventario.

Jidith Z. Arosemena, Ayudante Almacénista, quien ha sido ascendida.

María Elizée, Ayudante en la Lavandería.

Elia Chávez, Oficial de 4ª Categoría, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 441

(DE 27 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombran las siguientes personas en el personal de enfermeras del Hospital Santo Tomás:

Martina Guerrero, Directora-Enfermera Jefe. María del C. Moreno, Asistente de la Enfermera Jefe.

Bertilda de Franco, Asistente de la Enfermera Jefe.

María M. Ruiz, Enfermera Instructora.

Elvira María Rodríguez, Enfermera Instructora.

Mercedes A. de Gorter, Enfermera Asistente de Instructora.

Rosa E. Pérez, Enfermera Asistente Instructora.

Juana Montenegro, Enfermera Asistente Instructora.

Carmen de Halphen, Enfermera Asistente Instructora.

Andrea de Bunting, Enfermera Asistente Instructora.

Esther de Membreño, Enfermera Asistente Instructora.

Amalia González, Enfermera Asistente Instructora.

Baudilia Medina, Supervigiladora.

Narcisca de Lage, Supervigiladora.

Virginia R. de Huertas, Supervigiladora.

Gabriela Núñez de Jiménez, Supervigiladora.

Magnolia de Jackson, Jefe de la Sala de Operaciones.

Teresa de Alba, Anestesista Jefe.

Parágrafo: Las personas que no aparecen en este Decreto como Asistente de Enfermeras Jefe, Enfermera Instructora, Asistente de Enfermera Instructora, Supervigiladora, Jefe de Sala de Operaciones y Anestesista Jefe, sus nombramientos quedan declarados insubsistentes y para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 442

(DE 27 DE FEBRERO DE 1950)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombran las siguientes personas en el personal de Enfermeras en el Departamento de Salud Pública:

Fedora Argote, Jefe de Sala.

Xenia de Alciba, Jefe de Sala.

Graciela Barahona, Jefe de Sala.

Inés Bermúdez, Jefe de Sala.

Josefina Brown, Jefe de Sala.

Georgina Contreras, Jefe de Sala.

Eva Cuervos, Jefe de Sala.

Sofía Chiari, Jefe de Sala.

Engenia Denis, Jefe de Sala.

Raquel de Della Cella, Jefe de Sala.

Laura Moreno de Díaz, Jefe de Sala.

Rosa Fernández, Jefe de Sala.

Luisa Chudor, Jefe de Sala.

Camila de Gilgones, Jefe de Sala.

Dominga de González, Jefe de Sala.

Cecilia Arenas de Grimaldos, Jefe de Sala.

Altagracia Barsallo de Gunel, Jefe de Sala.

Abigail Hayans, Jefe de Sala.

Gilma Herrera, Jefe de Sala.

Maria Luisa Ayala de Ríos, Jefe de Sala.

Mercedes Iberico, Jefe de Sala.

Araceli Escala de Lozano, Jefe de Sala.

Micaela M. Magallón, Jefe de Sala.

Urania Martínez, Jefe de Sala.

Fredesbinda Montecer, Jefe de Sala.

Elisa Navarro, Jefe de Sala.

Victorina Ortega, Jefe de Sala.

Nicolasa de Pacheco, Jefe de Sala.

Josefina de Pozo Díaz, Jefe de Sala.

Juana C. de Queriz, Jefe de Sala.

Mraía Reyes, Jefe de Sala.

Natividad Reyes, Jefe de Sala.

Leovigilda Rivera, Jefe de Sala.

Cristobalina Moreno, Jefe de Sala.

Prudencia de Rodríguez, Jefe de Sala.

Cristina Pérez de Roldán, Jefe de Sala.

Esther Maitín de Barragán, Jefe de Sala.

Ana Isabel de Sierra, Jefe de Sala.

Ana Luisa Trujillo, Jefe de Sala.

Ethel Springer, Jefe de Sala.

Juana de Tinker, Jefe de Sala.

Paula Tovares, Jefe de Sala.

Victoria Valdés, Jefe de Sala.

Aura de Vasquez, Jefe de Sala.

Otilda Cruz, Jefe de Sala.

Cristina de Aguila, Enfermera Registrada.

Margarita de Ayala, Enfermera Registrada.

Raquel de Bour, Enfermera Registrada.

Sofía de Barnett, Enfermera Registrada.

Maria M. de Bergantiño, Enfermera Registrada.

Josefina Carranzas, Enfermera Registrada.

Lucía Carvajal, Enfermera Registrada.

Inocencia de Carrión, Enfermera Registrada.

Clementina Cuervo, Enfermera Registrada.

Doroty Crouford, Enfermera Registrada.

Lilia Escartín, Enfermera Registrada.

Elfinda Fedez, Enfermera Registrada.

Marta Tuñón de Fernández, Enfermera Registrada.

Adela de Gerardi, Enfermera Registrada.

Ana Isabel Gómez, Enfermera Registrada.

Zoraida Hassán, Enfermera Registrada.

Victoria Lcaiza, Enfermera Registrada.

Hercilia de Llorente, Enfermera Registrada.

Delia Maylin, Enfermera Registrada.

Zoraida de Pérez, Enfermera Registrada.

Eduvigis de Picota, Enfermera Registrada.

Josefina de Plicet, Enfermera Registrada.

Ella Prados, Enfermera Registrada.

Zolia de Ramos, Enfermera Registrada.

Elida de Quintero, Enfermera Registrada.

Matilde Rangel, Enfermera Registrada.

Cecilia Ramírez, Enfermera Registrada.

Carmen de Salcedo, Enfermera Registrada.

Luisa Sánchez, Enfermera Registrada.

Georgina de Sierra, Enfermera Registrada.

Carmen Gamito de San vol. Enfermera Registrada.

Angela de Stevenson, Enfermera Registrada.

Juana de Tejada, Enfermera Registrada.

Rebeca de Torres, Enfermera Registrada.

Maria Cristina Villacres, Enfermera Registrada.

Hercilia Salgado, Enfermera Registrada.

Abigail de Hood, Enfermera Registrada.

Margarita de Jones, Enfermera Registrada.

Heleodora de Santamaría, Enfermera Registrada.

Teófilo de Gracia, Enfermero no Registrado.

Florencia Espinosa, Enfermera no Registrada.

Loida Fanilla, Enfermera no Registrada.

Sara de Garay, Enfermera no Registrada.

Lilia de Granados, Enfermera no Registrada.

Fulvia Rodríguez de Merel Mur, Enfermera no Registrada.

Dora Rodríguez, Enfermera no Registrada.

Ligia Robolt, Enfermera no Registrada.

Miguel Tejada, Enfermero no Registrado.

Angélica de Vásquez, Enfermera no Registrada.

Natividad Aizpurúa, Obstétrica.

Ofelina Escartín, Obstétrica.

Micaela de Manduca, Obstétrica.

Celmira de Porras, Obstétrica.

Amparo Santiago, Obstétrica.

Virginia de Tejada, Obstétrica.

Elida de Adames, Obstétrica.

Parágrafo: Las personas que no aparecen en este Decreto como Jefes de Sala, Enfermeras Registradas, Enfermeras no Registradas y Obstétricas, quedan declaradas insubsistentes y para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 37

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto N° 37. — Panamá, 23 de Diciembre de 1949.

El señor Ignacio Herrera Jr., propietario de la "Farmacia Herrera", Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, R. P., establecida en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis Inter-American Corp. de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Doscientos Ochentiocho (288) Frascos de 120 c.c. cada uno de Jarabe Pectoral de Cociliana, conteniendo 0.50 Gm. por cada 100 c.c. y en total Ciento Setentidós Gramos con Ochenta Centigramos, (172.80) de Clorhidrato de Etilmorfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para exportar drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines

exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ignacio Herrera J., permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Depto. Nacional de Salud Pública,

DR. CARLOS E. MENDOZA.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Dr. Aristides Abalo.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: el señor Aurelio Guardia, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Miguel Valverde A., ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado en siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Anestesiólogo del Hospital Santo Tomás, con la obligación de dar un curso de anestesia y entrenar decididamente a los Médicos y Enfermeras que se señalen para anestesiistas.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Doscientos Balboas (B/. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contado desde el 26 de Noviembre de 1949, fecha en que el Contratista co-

menzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

AURELIO GUARDIA,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

El Contratista,

Miguel Valverde A.

Aprobado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

República de Panamá, — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de Febrero de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

AURELIO GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al señor Juez del Circuito del Darién, el día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En la ciudad de La Palma, siendo las dos y media de la tarde, del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Gobernador de la Provincia del Darién, en aseto del señor Fiscal del Circuito y de su Secretario Ad-Hoc, se apersonó al Despacho del señor Juez del Circuito del Darién con el fin de practicar la visita de rigor, impuesta del objeto de la visita, cumpliendo existiendo puso a las órdenes del señor Gober-

nador el movimiento de los negocios que cursan en el Despacho, los que examinados dió el siguiente resultado:

Ramo Civil

En el Despacho del señor Juez hay 9 negocios civiles;
En Secretaría hay 6 negocios civiles;
En total hoy 15 negocios civiles.

Ramo Penal

En Secretaría hay 10 negocios penales;
En el Despacho del señor Juez hay 5 negocios penales;
En total hay 15 negocios penales.

Desde Enero último, hasta la fecha han salido en consulta 14 negocios, de los cuales han regresado, 5 negocios, encontrándose ante el Superior 9 negocios en consulta.

Se hace constar que la tramitación de los negocios está a tono con el procedimiento de Ley. Este Despacho carece de mobiliario, libros de consulta, material y útiles de escritorio, sobre todo, se hace indispensable un reloj.

El Señor Gobernador ofreció al señor Juez, llevar su solicitud al conocimiento del señor Ministro de Gobierno y Justicia, con la recomendación de que se la atienda en el menor tiempo posible.

En este estado se dió por terminada la presente diligencia la que para constancia se extiende y firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

CATALINO R. VILLAR.

El Juez del Circuito,

ALBERTO QUINTANA H.

El Fiscal del Circuito,

SERIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario del Juez,

M. Ramírez.

El Secretario Ad-Hoc, de la Gobernación,

Francisco J. Palomino.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién al señor Fiscal del Circuito del Darién, el día 11 de Noviembre de 1949.

En La Palma, cabecera de la Provincia del Darién, siendo las cuatro de la tarde del día once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Gobernador de la Provincia del Darién, en aseto de su Secretario Ad-Hoc, se apersonó al Despacho del señor Fiscal del Circuito del Darién con el fin de practicar la visita de rigor. Impuesto el señor Fiscal del objeto de la visita, ordenó a su Secretario poner a las órdenes del visitante el movimiento de los negocios que cursan en el Despacho a su cargo, los que examinados dieron el siguiente resultado:

Pendientes de Septiembre de este año, para Octubre del mismo año, 10 negocios.

Trámites en el mes de Octubre, 13 negocios.

Total, 23 negocios.

Quedan en el mes de Octubre, cinco (5) quedando pendientes para Noviembre en curso, diez (10) de éstos hay 5 en consulta de los señores Jueces del Distrito de Pinar.

El señor Gobernador hace constar que el Despacho del señor Fiscal del Darién, que es en general y que es la única oficina del Darién que puede mostrar un Archivo completo por lo que lo elogia y lo ordena a continuar así.

El Presidente de la Tribunal de Jueces de escritorio, señores Jueces, se acuerda lo siguiente: el señor Gobernador de la Provincia del Darién, al señor Ministro a fin de que le envíe de ellos.

Así concluyó la presente visita, la que para constancia se extiende y firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

CATALINO R. VILLAR.

El Fiscal del Circuito,

SERIO TULIO MELENDEZ.

La Secretaría del Fiscal,

German de Turner.

El Secretario Ad-Hoc, de la Gobernación,

Francisco J. Palomino.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurran a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos G. Isaza M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Elodia Sánchez de Corrales, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, mayo dos de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de María Elodia Sánchez de Corrales, desde el día 23 de Enero de 1950, fecha de su fallecimiento; y que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su hija Juana Romaña Sánchez de Ruiz.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al Administrador General de Rentas Internas como parte en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Díaz Lewis,—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta, por el término de treinta días, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 14.361

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario por este medio,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marco Sucre C. como apoderado de David González ha presentado la petición que copiada literalmente dice así:

"Yo, Marco Sucre C., de generales conocidas, muy respetuosamente vengo a solicitar a favor de mi mandante, título de plena propiedad sobre un lote de terreno de mil setecientos once metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros cuadrados (1711.69 m.c.) y sobre la casa que en él está construida, que están ubicados en la población de El Cristo cabecera del Corregimiento de su nombre, del distrito de Aguadulce provincia de Coclé. La petición anterior se basa en las siguientes consideraciones:

1). Mi poderdante, David González, está en posesión pacífica e ininterrumpida de un lote de terreno en la población de El Cristo de Aguadulce, desde hace más de siete (7) años. El señor Alcalde Municipal le otorgó el permiso correspondiente para que lo cercara y se solicitó autorización para pedirlo por el Agrimensur Ovidio Díaz; 2). El lote de terreno tiene una superficie de mil setecientos once metros con sesenta y nueve cen-

tímetros cuadrados (1711.69 m2), está cultivado en su totalidad no edificada con naranjos, plátanos, yucas, palmeras, etc., no tiene caminos de servidumbre, no perjudica su adjudicación derechos de terceros y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con lote de terreno de Don Pedro Ortiz; por el Sur, con lote del señor Eugenio Pinzón; por el Este, con Carretera que conduce de El Cristo a Aguadulce; y por el Oeste, con camino que comunica a El Cristo con la población de Estero Salado". 3). Sobre el lote en referencia ha edificado mi mandante, a sus costas, una casa de paredes de ladrillo de piso de cemento y de techo de tejas del país, que tiene las siguientes medidas: 7 metros treinta centímetros por el frente a la Carretera de Aguadulce a El Cristo y 9 metros con cuarenta y cinco centímetros de fondo, quedando, por ello, toda la casa construida dentro del terreno que se solicita en compra; y 4). Como hay derecho a concederle a mi poderdante título de plena propiedad, pido que se le otorgue, sobre el terreno y la casa descritos anteriormente. Pruebas: Acompaño el Plano con sus dos copias y el informe rendido por el Agrimensur Oficial Ingeniero Ovidio Díaz. En hábil término solicito que se libre un exhorto suplicatorio al señor Juez Municipal de Aguadulce para que haga comparecer ante su despacho a los señores Antonio Stanzola B., Juan B. de Bello, Ricaurte Vargas, para que declaren al señor del siguiente interrogatorio escrito: A) Sirvase decir, Señor Testigo, si conoce bien y desde cuándo a Don David González; si le comprende las generales de la ley y para con él y si es verdad o no que no tiene tierras por ningún título? B) Usted considera, señor Interrogado, que la casa y terrenos cuyos planos se le pone de presente, perjudican a terceros con la adjudicación que se le hiciera de título de plena propiedad a don David González? Por qué hace Ud. tal aserción? Derecho: Arts. 1896 y concordantes del Código Judicial.—Artículo 1771 y sus concordantes del C. C.—Panamá, Octubre 28 de 1949.—(fdo.) Marco Sucre C.—Céd. 47-16614.

Para conocimiento del público se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días en la Secretaría del Tribunal y se entregan las copias correspondientes a la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en periódico diario de la ciudad de Panamá y una en la Gaceta Oficial, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 14.169

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cito, llama y emplaza a Melida Amaya, panameña de dieciséis (16) años de edad soltera, de oficio doméstica, residente en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas N° 70, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo". La parte esencial de dicho auto dice:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desahogo con la Opinión Fiscal del Circuito, emite la siguiente resolución: abra causa criminal en estas diligencias sumarias, contra Melida Amaya, panameña de diez y seis (16) años de edad, con residencia en la entrada del Ingenio de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, N° 70, por el delito que consta de contagio venéreo, o sea por infracción de la Ley 56 de 1930 y se mantenga la detención preventiva de ella enjuiciada, y como se observa que esta es menor de edad, se le nombra al Lic. Elias Ramos Márquez, para que en calidad de Defensor de Oficio asuma su defensa en este juicio criminal, el cual, se abra a pruebas y se señale el

término de cinco (5) días para que las partes interesadas ofrezcan las que estimen favorables para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual fijará el Tribunal oportunamente. Este auto se funda en los artículos 2147 del Código Judicial, 84 de la Ley 52 de 1919 y de la Ley 54 de 1930. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (fdo.) José Félix Henríquez”.

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la misma, si conocieren su paradero. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 5 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres (3 p. m.) de la tarde del día catorce de Abril de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que dicho órgano Oficial lo publique por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

VICENTE MELO O.

José Félix Henríquez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, a sufrir la pena principal de diecisiete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, mediante su Órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio del Juzgado 49 del Circuito. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 39 y 351, aparte a) del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cumplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Alberto Green Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

(Primera publicación)

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbellard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Jorge Montbellard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que determine el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas al Tesoro Nacional, y a las accesorias del pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Carlos Roberto Berbey, de Lucas Lupes y de Diego de Sedas. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 39 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cumplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jorge Montbellard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Jorge Montbellard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-21579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto 5.º, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, primero de Febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ciprian Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-21579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre, casa N° 22, cuarto

3, bajos, a sufrir la pena principal de cinco meses y diez días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 65 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ciprián Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, casada, residente en la Calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estando aquí reunidos los requisitos legales que exige el artículo 2147 del Código Judicial para decretar un enjuiciamiento criminal, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Olga González, panameña, de 23 años de edad, de oficio doméstica, casada, y con residencia en la calle 26 Oeste N° 32, cuarto 37, altos, por infracción de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que tendrá lugar el día 24 de Junio, a partir de las nueve de la mañana. Derecho: artículos 2147 y 2260 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina.

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decretese el emplazamiento de la procesada por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como

encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de hurto cometido en perjuicio de Ana González. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 359 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Victor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, altos, portador de la cédula de identidad personal N° 28-29270, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del

Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinar, casa número 50, alto y portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano regular, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la accesorio del pago de las costas procesales, como reo de los delitos de estafa cometidos en perjuicio de Elsa Arosemena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 38, 66 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 709, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2215, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario".

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, siete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Víctor Manuel Quintero, el Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es, por consiguiente jurídica, ya que la prueba plena está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se confirma en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(fdo.) Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día trece de Abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Cristóbal o Félix Acosta (a) "Tito", de generales desconocidas, por el delito de robo, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano de publicidad.

del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta. Notifíquese, cúmplase. (fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de Mayo de 1950.

CUADRO NUMERO 260 DE 6 DE JULIO DE 1949

Silvestre y Brostella Cia. Ltda. surtido de angostura 25 bultos por vapor Hestia de Puerto España Trinidad por ... A.	230	Ferretería Tam. estufas de hierro para leña 11 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	255
Servicio de Auto Omphroys S. A. refrigeradoras elec. 6 bultos por vapor Quibiquera de Nueva Orleans por ...	2.113	Manuel Cohen, cebollas 50 bultos por vapor	75
Aristides Romero, mantas de algodón 3 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	471	Panamá de Nueva York por ...	75
Almacén de Lima S. A. lavaderos de porcelana 8 bultos por vapor Sta. Leonor de Los Angeles por ...	164	Aristides Romero, lana y toallas de algodón, mantasucia 8 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	592
Hoteles Interamericanos S. A. conexiones de tubería, soldaduras etc. 33 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	4.910	Casa Anfu S. A. estufas de hierro para leña 6 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	240
Hoteles Interamericanos S. A. conexiones tubería cobre etc. 43 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	7.408	Casa Anfu S. A. artículos de vidrio ord. 219 bultos por vapor Antigua de Nueva York por ...	733
Castillero y Cornejo Ltda. seldo en forma granulada y crómico etc. 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	172	Paul Amer. Stand. Brands Inc. comestible Lily, gelatina de fruta 30 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	280
Cia. Panameña Prod. forestales, quincho para elaborar madera enchap. 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ...	112	El Empalmado, Garcia y Dean Ltda. confite de Ord. 120 bultos por vapor Jean Lykes de Houston Texas por ...	492
Cia. Panameña Prod. forestales, quincho para elaborar madera enchap. 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ...	223	Armazen Elec. Edison, lamparas 15 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	162
Cia. Azucarera La Estrella S. A. partes y piezas para ingenio azúcar etc. 7 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	345	Cardozo y Lindo S. A. arjotes hidráulicos 3 bultos por vapor Antigua de Nueva York por ...	363
Agencias Luminas S. A. aparatos radio receptores 61 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...	1.415	Berno Ltda. pimientón molido "faro" 5 bultos por vapor Santa Elisa de Valparaíso por ...	183
Unión Oil Co. of Calif., cargadores de acumuladores de autos 3 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	556	Omphroys Autos Supply S. A. auto ford para carga mot. 330-195719 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ...	1.720
Ketia Panamá S. A. zapatos de caño y lana 20 bultos por vapor American Defender de Rotterdam por ...	2.510	Omphroys Autos Supply S. A. autos ford 1937-1938 1941 1942 1943 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	4.141
Cia. Anito S. A. traster 8 bultos por vapor Antigua de Nueva York por ...	2.098	Sasso Cia. S. A. granular de vi magru 4 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...	55
Manuel Presiado, medicinas de patente 8 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	181	Sasso Cia. S. A. latinas 1 bulto por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...	23
Isaac Brannen y Bros. Inc. vino vermouth torón rojo, moscato pasito 41 bultos por vapor Lena de Ginebra por ...	315	David Acrob e Hija, fuzantes, impermeables plásticos etc. 22 bultos por vapor Antigua de Nueva York por ...	1.971
Servicio de Louis S. A. fufido para encendedor, pinces, reglas etc. 18 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	1.045	Hoteles Interamericanos S. A. tabaco higro galvanizado y perno 478 bultos por vapor Santa Leonor de Los Angeles por ...	11.104
Cia. Mayorista S. A. cubiertos de hierro estano 9 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...	359	Eusebio A. González S. A. muelles de acero cromado 14 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	627
Armour Co. latros de res, castillas res, jamones etc. 125 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	2.905	Bata Shoe Co. Inc. zapatos de pana escuela caño etc. 57 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	1.535
Casa 1 con, pendientes en filo 23 bultos por vapor Santa Elisa de Valparaíso por ...	337	Bata Shoe Co. Inc. zapatos de pana escuela caño etc. 112 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	3.056
Casa Chen, levadura en polvo 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	471	Sasso Cia S. A. penicilina 1 bulto por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...	2.074
Casa Chial S. A. bombillos etc. 19 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	161	Antonio Dominguez Hna. telidos, lana algodon, tejido seda art. etc. 31 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	409
E. Cambra, confite de algodón 1 bulto por vapor Pluma de Nueva Orleans por ...	76	American Supply Co. S. A. muelles de acero de resmas, castillos etc. 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...	2.913
Cervecería Nacional S. A. maquina de aserrar y elaborar maderas 1 bulto por vapor Antigua de Nueva York por ...	1.645	Radat Leonard Hna. lampas de tubo 7 bultos por vapor Capatzen de Peten por ...	859
Esso Stand. Oil Co. S. A. aceite lubricante 100 bultos por vapor Sixcola de Nueva Orleans por ...	2.407	Cia. Kito Chen S. A. cuvarones para 2 bultos por vapor Sixcola de Nueva Orleans por ...	309
Ferretería Tam. estufas de hierro y conexiones 5 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...	164	Cia. Kito Chen S. A. suena machacada de bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...	198
		Cia. Kito Chen S. A. jamón prensado 20 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...	557
		E. Moreno Cia. muelles usados de algodón 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...	463

Aristides Romero, sopas vegetales 75 bultos por vapor Santa Elisa de Nueva York por ...
 Cristina González, bulbos de gladiolas 8 bultos por vapor Sixaola de Nueva Orleans por ...
 Segundo Vasconez, tachuelas hierro, tela encauchada para calzado 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Octavio Arosemena, polvos para limpiar 21 bultos por vapor Santa Cecilia de Valparaíso por ...
 El Arte de Barcelona, cartón gris y cintas engomadas de papel 51 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Cia. Panameña de muebles, muebles de ratán, mesas mimbre 6 bultos por vapor General Gordon de Manila por ...
 L. F. Hallett, hojas de zinc usadas etc., 1 bulto por vapor Zona del Canal por ...
 Novedades Morrison, tarjetas y sobres de papel etc. 6 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 Mercado Modelo, arenques, galletas de dulce 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Rubio Rodríguez y Cia. Ltda., tejidos de algodón etc. 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...
 Lindo y Maduro S. A., candados de acero etc. 7 bultos por vapor Sixaola de Nueva Orleans por ...

CUADRO NUMERO 210 DE 6 DE JULIO DE 1949

David Angel, tejidos de rayón etc. 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Julio Vos, lápices labiales etc. 2 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Julio Vos, botellas de vidrio ordinario etc. 175 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ...
 Julio Vos, cremas para la cara etc. 1 bulto por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...
 Ricardo A. Miró S. A., cueros curtidos para calzado etc. 6 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Panamá Auto S. A., repuestos para autos etc. 10 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Panamá Auto S. A., herramientas para mecánicos 9 bultos por vapor Glimm Aren de Los Angeles por ...
 Guardia y Cia. S. A., calentador de agua eléc. etc. 105 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...
 Riba Smith y Cia. Ltda., peras conservadas en latas etc. 44 bultos por vapor Glenmaren de San Francisco por ...
 Comisariato Bella Vista, sardinas etc. 2 bultos por vapor Dieppe de La Rochelle por ...
 Guardia y Cia. S. A., mangueras de goma, pezones etc. 14 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 Motores Nacionales S. A., accesorios para carros etc. 21 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 20th Century Fox Film S. A., películas cinematográficas etc. 2 bultos por vapor American Clipper de London por ...
 Panamá, Elec. y Machinery Corp., unidas para refrigeración 111 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Radio Pictures de Panamá Inc., películas cinematográficas 25 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Guardia y Cia., catálogos 1 bulto por vapor Oregon Star de Liverpool por ...
 Swift-way enterprises Inc., grapas para cercas etc. 15 bultos por vapor Sixaola de Nueva Orleans por ...
 Abel Espino, avena machacada etc. 50 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...
 Fábrica Nacional de Helados, vasos de papel etc. 80 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Fábrica de Calzado la Central, cueros cur-

tidos etc. 2 bultos por vapor Lobos de Habana por ...
 Productos Suavel S. A., mantequilla etc. 30 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 E. F. Casiano de Loo (el éxito), dril de algodón para pantalones 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...
 Lilia C. de Saavedra, (Botica Panamá), Jabón de reuter etc. 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Naviera Laffargue S. A., papel de techo asfáltico etc. 156 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Francisco Berrocal Cedeño, auto marca packard usado N° g201162-1 de Zona del Canal por ...
 Mario de Obaldía y Distribuidora Panamá, petipois, sopas etc., 170 bultos por vapor Santa Elisa de Baltimore por ...
 Elías Angel, bolsas de papel etc. 89 bultos por vapor Panamá, de Nueva York por ...
 Productos Suavel S. A., cucharitas de madera liana etc. 23 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Almacén Calidonia, platos soperos de loza etc. 2 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...
 B. L. Levy, perfume, M. supreme etc. 1 bulto por Vapor De Grass de El Havre por ...
 Cia. Comercial del Pacifico S. A., guisantes etc. 50 bultos por vapor Antigua de Nueva York por ...
 F. Icaza y Cia. S. A., poleas de hierro para maquinaria 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ...
 F. Icaza y Cia. S. A., herramientas para tractores etc. 1 bulto por vapor Cape Cod de Nueva York por ...
 F. Icaza y Cia. S. A., pulverizadores agrícolas etc. 4 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 F. Icaza y Cia. S. A., lote, repuestos para tractores agrícolas etc. 2 bultos Cape Cod de Nueva York por ...
 F. Icaza y Cia. S. A., repuestos para tractores etc. 1 bulto por vapor Plátano de Nueva Orleans por ...
 Productos Suavel, preparación de chocolate para bizcochos 30 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 R. Halphen y Co., máquinas de coser de mano etc. 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Mayer Malca, telas de rayón, manteles plásticos etc. 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...
 Miguel Arbaiza (drogueria Arbaiza), aceite elec. de grath etc. 7 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ...
 César Arrocha Graell y Cia., pastillas de clorato etc. 46 bultos por vapor Benny de Montreal por ...
 Cia. Mayorista S. A., cordones de algodón (cordeleria) 8 bultos por vapor Antigua de Nueva Orleans por ...
 Guardia y Cia. S. A., pinturas en aceite etc. 137 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ...
 Guardia y Cia. S. A., Herramientas mecánicas etc. 4 bultos por vapor Sixaola de Nueva Orleans por ...
 Cia. Panamericana de Orange Crush Co., peras en latas etc. 375 bultos por vapor Santa Adela de San Francisco por ...
 Angel y Cia., tejidos de algodón etc. 8 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ...
 Material de Hierro, acero etc., Alfonso Jativa 10 bultos de la Zona del Canal por ...
 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pistolas completas con copas 2 bultos de la Zona del Canal por ...
 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., latas vacías etc. 10 bultos de la Zona del Canal por ...
 Andrés A. Araúz, alambre para teléfonos etc. 13 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ...